si no satisface el precio del remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del deposito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por perjuicios que ocasionase la falta de pago del precio del remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haber dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho tramite, iniciándose los tramites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quince.- La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Melilla a 12 de abril de 2010.

El Director General de Hacienda y Presupuestos.

Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL

ANUNCIO

955.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 05/04/2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- CESE D. JUAN ARMANDO OLMO SANTANA EN PUESTO DE ADMINISTRADOR DE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS Y ADJUDICACIÓN PUESTO A D. JOSÉ JUAN MARTÍN DEL PINO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

De conformidad con la Sentencia N° 13/04 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, por la que se estima recurso contencioso administrativo interpuesto por el funcionario de esta Ciudad Autónoma DON JOSÉ JUAN MARTÍN DEL PINO, relativo al concurso de dos puestos de Administrador de Instalaciones Agroalimentarias, acordado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 12/12/2003 (BOME de fecha 09/01/2004); y de conformidad, asimismo, con Sentencia N° 2614/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga que, en el mismo sentido, desestima el recurso de apelación interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla y Don Juan Armando Olmo Santana, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

Primero.- El cese de Don Juan Armando Olmo Santana en el puesto de Administrador de Instalaciones Agroalimentarias.

Seaundo.- Adjudicar a Don José Juan Martín del Pino el puesto de Administrador de Instalaciones Agroalimentarias, actualmente denominado Administrador de Mercados (BOME ext. núm. 1 de fecha 29/01/2010), con un Complemento de Destino Nivel 18 y 170 puntos, cuyos efectos económicos y administrativos serán desde el 13 de enero de 2004".

Melilla, 12 de abril de 2010.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

956.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes a MARZO 2010 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación,